

1573

MINAG - DVM
DGAA 131



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 066-10-AG-DVM-DGAA

Lima, 23 DICIEMBRE 2010

Visto, el Informe Nº 338-10-AG-DVM-DGAA-DGA, mediante el cual se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental y levantamiento de observaciones del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas" cuyo titular es el Gobierno Regional de Junín, y emitir la correspondiente Resolución Directoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura el cual, en su artículo 63°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Asimismo, el literal b) del artículo 64° del referido Reglamento, establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales, aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 757 "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el artículo 25° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que los estudios de impacto ambiental, son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos, debiendo indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, no se podrá iniciar la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, si no se cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, según el Principio de Presunción de Veracidad, contemplado en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la tramitación del procedimiento administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Oficio Nº 215-2010-ANA/J-DEPHM, recepcionado el 14 de mayo del 2010, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua por encargo del Gobierno Regional de Junín, según Convenio Nº 00040-2008-GR-Junin-PR, Convenio de ejecución de estudio de factibilidad por encargo del PIP Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas, presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", para su evaluación y opinión;

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
V°B°
Ing. ANTONIETA
S.C.H.
Directora General
DGAA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
V°B°
Ing. Ricardo
Quirós de Latorre

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
V°B°
Carmen Romero
Gallegos
Área Legal
MINAG

Que, con Oficio N° 858 - 2010 - AG - DGAA/26064-10 del 22 de junio de 2010, se remite al Presidente de la Región Junín, la Observación Técnica N° 149-10-AG-DVM-DGAA-DGA relacionada a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", señalando los aspectos que deben ser precisados y mejor desarrollados, de tal manera que asegure la no afectación de los recursos naturales y de su entorno ecológico; remitiendo la empresa consultora ADERCONSULT el levantamiento de las observaciones mediante Carta N° 103-2010-GG/ADERCONSULT S.R.L., recepcionada el 19 de julio del 2010;

Que, con Oficio N° 984 - 2010-AG-DVM-DGAA/26064-10 del 02 de agosto de 2010, se remite al Presidente del Gobierno Regional de Junín, la Observación Técnica N° 189-10-AG-DVM-DGAA-DGA, relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", señalando las observaciones pendientes de absolución; presentando la empresa ADERCONSULT, ejecutora del Estudio de Impacto Ambiental, el segundo levantamiento de observaciones con Carta N° 177-2010-GG/ADERCONSULT S.R.L., recepcionada el 06 de octubre del 2010 y con Oficio N° 0273-2010-ANA-DEPHM recepcionada el 11 de octubre del 2010, remitido por el Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Oficio N° 1308- 10 -AG-DVM-DGAA/agf-26064-2010 dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Junín se coordinó la realización de la Audiencia Pública de sustentación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", como parte del proceso de evaluación del mencionado instrumento de gestión;

Que, mediante Oficio N° 343 - 2010-GRJ/GRD, recepcionado el 22 de octubre de 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo del Gobierno Regional de Junín, señala que según la cláusula 8.2.3. Del Convenio N° 00040-2008-GR-Junín - PR establecido entre el ex - INRENA (ANA) y el Gobierno Regional de Junín, la responsabilidad del ANA, culmina con la declaratoria de viabilidad del Estudio y, que las gestiones y gastos que ocasione la Audiencia Pública debe realizarlo la mencionada institución;

Que, mediante Of. N° 1378 - 10 -AG-DVM-DGAA/agf-26064-2010, del 22 de octubre del 2010, se remite al Presidente del Gobierno Regional de Junín, la Observación Técnica N° 291-10 -AG-DVM-DGAA/agf-26064-2010, señalando las observaciones pendientes de absolución; presentando la empresa ADERCONSULT SRL, el tercer levantamiento de observaciones con carta N° 210 - 2010 -GG/ADERCONSULT S.R.L., recepcionada el 03 de Diciembre de 2010;

Que, con Oficio N° 1391-10 -AG-DVM-DGAA/agf-26064-2010, de fecha 29 de octubre de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales comunica al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, que la audiencia pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", se realizará el 24 de Noviembre de 2010 y a la vez se le alcanza lo Términos de Referencia y Lineamientos para la Audiencia Pública;

Que, con Oficio N° 1453 - 10 -AG-DVM-DGAA/agf-26064-2010, se remite al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, los oficios de invitación, para ser distribuidas por la Autoridad Local del Agua de Huancayo, a las autoridades y representantes de grupos organizados del área de influencia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas";

Que, con fecha 24 de noviembre del 2010, se realizó la audiencia pública de sustentación del EIA del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", cuyos resultados constan en el Informe N° 333-10-AG-DVM-DGAA-DGA - 26064-2010;



Que, con Informe N° 338-10-AG-DVM-DGAA-DGA, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", al haberse absuelto en su totalidad, las observaciones formuladas;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", elaborado por la consultora ADERCONSULT RLD;

Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Junín, en calidad de titular del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental señalado, y en la documentación complementaria que sustenta el levantamiento de observaciones, que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental; a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental, y a la implementación del plan de manejo ambiental, el programa de monitoreo ambiental y el plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

Artículo 3°.- El Gobierno Regional de Junín en su calidad de titular del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", queda obligado a:

- 3.1 Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura toda actividad diferente a las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- 3.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, el Informe Semestral de Monitoreo Ambiental, que contenga la evaluación de todos los componentes ambientales especificados en el Plan de Manejo Ambiental (Programa de Monitoreo Ambiental), considerando los parámetros y cronograma propuestos.
- 3.3 Brindar las facilidades a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, para las acciones de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas".
- 3.4 Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, así como la restauración, rehabilitación de las áreas afectadas y compensación a los propietarios de las áreas impactadas en forma irreversible por las obras, debiendo adoptar medidas sostenibles en el tiempo.
- 3.5 Profundizar los estudios de prevención y control de contingencias y manejo del paisaje escénico.



- 3.6 Garantizar que las actividades del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", no alteren la calidad del agua superficial ni subterránea en el área de influencia del proyecto.
- 3.7 Adoptar las medidas correspondientes para la verificación, calibración y validación del caudal ecológico, aguas abajo de las obras de regulación y captación de agua.
- 3.8 Asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos, para evitar efectos adversos y/o alteración a los recursos naturales en el área de influencia del Estudio de Impacto Ambiental.
- 3.9 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente, a fin de que evalúe las medidas propuestas.
- 3.10 Tener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- 3.11 Cualquier modificación al proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", previo al desarrollo de las actividades, deberá contar con la opinión favorable de Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, en su calidad de autoridad ambiental del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4°.- Los derechos de uso de aguas, se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 5°.- Los derechos de propiedad de las tierras se registrarán por la normatividad que los regula.

Artículo 6°.- El Gobierno Regional de Junín asume el compromiso de cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como el de sus contratistas, de lo precisado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en el levantamiento de observaciones e información complementaria, en especial de los compromisos de carácter ambiental y a la conservación de los recursos naturales renovables.

Artículo 7°.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, no exceptúa al titular del proyecto "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones de uso de aguas, desbosques, entre otros aspectos, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución, considerando que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por la segunda parte del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en concordancia con el Principio Precautorio, establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 9°.- La presente Resolución Directoral se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Antonieta Noli Hinostraza
Directora General de Asuntos Ambientales (e)